COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMISION NACIONAL DE VALORES
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO:
ACLARACIÓN: Marili Z.
FECHA: 12, 04, 12
HORA: 11:50

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME N° 07/2012

A : Directorio de la CNV

De : Comité de Evaluación

Fecha : 11 de abril de 2012

Ref. : "Adquisición de Elementos de Limpieza" – PAC Nº 234.248

ANTECEDENTES
El Llamado "Adquisición de Elementos de Limpieza" con ID Nº 234.248 se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución según Resolución CNV Nº 16 I/12 de fecha 28 de febrero de 2012.

Para la realización del Llamado, en fecha 14 de marzo del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado a través del sistema de cargas vía Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos del análisis y evaluación por parte de los técnicos de dicha Dirección para su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 308.435.

Publicado el Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en fecha 19 de marzo de 2012 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 209/2012 a las empresas: GL Ventas & Servicios, Hospicenter S.A., 2 de Julio S.R.L., Distribuidora Provepar, Fusión S.A., Proactif Care S.A., Molman S.A. y Telexpar S.R.L., a efectos de que remitan sus propuestas económicas para el día lunes 26 de marzo del corriente año.

APERTURA DE OFERTAS
En fecha 26 de marzo de 2012, siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas solo se recibió la oferta de la empresa GL Ventas & Servicios S.A., según consta en el Acta Nº 08/2012, procediéndose de conformidad con lo establecido por la Resolución DNCP Nº 805/2009 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", fijándose por Adenda N° 1 la fecha de Apertura de Ofertas para el día 2 de abril de 2012. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP por Nota CNV/ADM Nº 233/2012 y a los oferentes por Nota CNV/ADM Nº 241/2012.

En fecha 2 de abril de 2012, siendo la hora tope para la presentación de ofertas se recibieron los sobres de las empresas GL Ventas & Servicios, La Favorita S.A. y Molman S.A.

Cumplido con lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 a las 10:10 hs. se realizó el acto de apertura de los sobres presentados y la revisión de los documentos presentados por las empresas oferentes, según consta en el Acta Nº 10/2012.

EVALUACIÓN DE OFERTAS
A fin de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos se realizó el análisis de los documentos presentados conforme al Decreto Nº 21.909/03 que en su art. 60 establece: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, y el art. 61 establece: *"Método de Evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de*

mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, se detallan en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		GL VENTAS & SERVICIOS	LA FAVORITA S.A.	MOLMAN S.A.
		Cumple Si/No	Cumple Si/No	Cumple Si/No
1	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida	SI	SI	SI
2	Formulario de oferta debidamente firmado y completado	SI	NO	SI
3	Poderes suficientes del firmante de la oferta	N/A	SI (SIPE)	SI (SIPE)
4	Declaración Jurada según Resolución DNCP Nº 330	SI (SIPE)	SI	SI (SIPE)

La oferta presentada por LA FAVORITA S.A. fue firmada por el Sr. Luís Alberto Reyes en su carácter de Representante Legal de la empresa. Para confirmar el poder otorgado al firmante, se verificó en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) la Escritura de Constitución de la empresa, este documento en su Capítulo III art. 11º expresa ***"La sociedad será representada y dirigida por un Director Titular Único o el Director Suplente que lo reemplace..."***. Asimismo, se procedió a la verificación de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se constató que el firmante de la oferta fue electo como presidente de la empresa. Con estos documentos se comprueba que el Sr. Luís Alberto Reyes ejerce la representación legal de la sociedad. Sin embargo, al verificar la copia de la cédula de identidad se observó que la firma obrante en éste documentos no coincidía con la firma estampada en el formulario de carta/oferta.

Al respecto, indicamos lo que establece el art. 58 del Decreto Nº 21909/03 "*...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de la oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente..."*

Por lo expuesto precedentemente, la oferta de LA FAVORITA S.A. fue descalificada del proceso de contratación, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 21909/03 art. 58º último párrafo ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***

Como se observa en el cuadro anterior las empresas GL Ventas & Servicios y Molman S.A. cumplen con la documentación básica de carácter sustancial. A continuación detallamos los documentos de carácter formal presentados por estas empresas:

	Documentos de carácter formal	GL VENTAS Y SERVICIOS	MOLMAN S.A.
		Presentó Si/No	Presentó Si/No
1	Cédula de Identidad del firmante de la oferta	SI	SI
2	Certificado de cumplimiento tributario	SI (SIPE)	SI (SIPE)
3	Formulario IVA último periodo vencido	SI	SI (SIPE)
4	Formulario Impuesto a la Renta 2010 o 2011	NO	SI (SIPE)
5	Declaración Jurada de menores s/ Res. 941/10	SI	SI (SIPE)
6	Especificaciones técnicas	SI	SI

Se solicitó a la empresa GL Ventas & Servicios según nota CNV/ADM Nº 270/2012 la presentación de los formularios de pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta. Al respecto, la empresa remitió el formulario 120 IVA correspondiente al periodo Febrero de 2012 y el formulario 106 Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC) correspondiente al ejercicio 2010. Cabe mencionar que la presentación del formulario del IRPC del ejercicio 2011 debió realizarse en el mes de marzo de 2012.

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 art. 40º *establece "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con organismos, entidades y municipalidades..."* inciso k) *"las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social"*. Por este motivo, la oferta de GL Ventas & Servicios fue descalificada del presente proceso de Contratación.

OFERTAS ECONÓMICAS
Las propuestas económicas se detallan en el cuadro comparativo de ofertas, y además se exponen a continuación:

1) **MOLMAN S.A.**: presentó una oferta total de Gs. 1.005.700 (guaraníes un millón cinco mil setecientos) IVA incluido.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Asimismo, informamos que oferta presentada por Molman S.A. cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Llamado.

RECOMENDACIÓN
La Ley Nº 2051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"*.

En base a lo expuesto, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV, salvo mejor criterio, acogerse a la salvedad mencionada en el párrafo anterior y adjudicar por ítems de acuerdo al sistema de adjudicación establecido en el Llamado "Adquisición de elementos de

limpieza" – ID Nº 234.248, a las empresas que presentan las ofertas económicas más bajas de acuerdo al siguiente detalle:

MOLMAN S.A.: en los ítems 1, 2 y 3 del Llamado y por un monto total de **Gs. 1.005.700 (guaraníes un millón cinco mil setecientos)** IVA incluido, por la provisión de 24 unid. Desodorante de ambiente en aerosol, 10 unid. Jabón líquido para manos en sachets de 2 lts. c/u y 10 unid. Detergente lavavajillas en bidones de 5 lts. c/u, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Sonia Velilla | Guido Mora | Norma de Romero

SE ACEPTA LA RECOMENDACIÓN. PROCEDER DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS LEGALES VIGENTES.

12/04/12